

Reduccion
28-05-24

Denunciante: Daniela Ramírez Toledano



Escrito de denuncia para el inicio de procedimiento en materia de fiscalización

Tema: EVENTOS NO REPORTADOS EN AGENDA

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE

C. DANIELA RAMÍREZ TOLEDANO, ante esta Comisión, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo previsto por los artículos 3, fracción II, de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México,¹ así como, 67, fracción IV, del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por medio de este escrito de forma pacífica y respetuosa comparezco para presentar una **denuncia para el inicio de un procedimiento especial sancionador.**

Atento a lo anterior, en cumplimiento a la norma electoral, señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico: [REDACTED], así como el número de teléfono [REDACTED] y el domicilio ubicado en: [REDACTED]. Asimismo, manifiesto mi voluntad para recibir notificaciones a través del SINE.

COMPETENCIA

Con fundamento en lo previsto por los artículos 32, fracción VI, 190, numeral 2, 192, 196,² 197, 199 y 426 de la Ley General de Instituciones y

¹ "Artículo 3. Para la investigación y determinación de sanciones por presuntas faltas cometidas a las disposiciones electorales por los Partidos Políticos, las candidaturas sin partido, la ciudadanía, observadoras u observadores electorales y en general cualquier sujeto bajo el imperio de las mismas, el Instituto Electoral iniciará el trámite y sustanciación de alguno de los siguientes procedimientos:

II. Procedimiento Especial Sancionador Electoral. Será instrumentado dentro del proceso electoral respecto de las conductas contrarias a la norma electoral; es primordialmente inquisitivo y el órgano instructor tiene la facultad de investigar los hechos por todos los medios legales a su alcance, sin que deba sujetarse únicamente a las pruebas allegadas al procedimiento por las partes. Dicho procedimiento será resuelto por el Tribunal Electoral. (...)"

² "Artículo 196.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, **así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.**"

20 18880951



Procedimientos Electoral, así como, 27,³ 28 y 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, vengo a presentar **denuncia por eventos no reportados ante este Unidad.**

En términos de lo previsto en los artículos 196 de la Ley General referida, así como, 28, numeral 2, 34 y 40 del citado Reglamento, esta Unidad Técnica es competente para conocer de la presente denuncia.

PRESUNTO RESPONSABLE

ÚNICO. C. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, candidata de la candidatura común: “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” integrada por los partidos políticos MORENA, PT y PVEM, al cargo de diputada local por el Distrito 28 de la Ciudad de México.

Ahora bien, en términos de lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización,⁴ tengo a bien señalar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Inicio del proceso electoral. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

³ “Artículo 27.

Del procedimiento de queja.

1. El procedimiento de queja podrá iniciarse a partir del escrito de denuncia que presente cualquier interesado por presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización.”

⁴ “Artículo 29.

Requisitos:

1. Toda queja deberá ser presentada por escrito, así como cumplir con los requisitos siguientes:

I. Nombre, firma autógrafa o huella digital del quejoso o denunciante.

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir.

III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia.

IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados.

V. Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.

VI. El carácter con que se ostenta el quejoso según lo dispuesto en el presente artículo.

VII. Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja o denuncia.”



SEGUNDO. Norma sujeta de cumplimiento. Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023. [IECM/ACU-CG-127/2023].

TERCERO. Aprobación de registros. Con fecha 19 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó las solicitudes de registro de las candidaturas a los cargos de alcaldías y concejalías, diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, y de la diputación migrante, presentadas por partidos políticos y candidatos sin partido, así como por la coalición y candidatura común registradas ante el IECM, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CUARTO. Sujeción a la norma del responsable. De dicho acuerdo se desprende la candidatura de la **C. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**, candidata de la candidatura común: “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” integrada por los partidos políticos MORENA, PT y PVEM, al cargo de diputada local por el Distrito 28 de la Ciudad de México.

QUINTO. Eventos no reportados. La **C. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**, candidata de la candidatura común: “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” integrada por los partidos políticos MORENA, PT y PVEM, al cargo de diputado local por el Distrito 28 de la Ciudad de México, no reportó diversos eventos que realizó y difundió a través de sus redes sociales <https://www.facebook.com/MarthaAvilaCDMX>

Siendo éstos los conducentes:

No.	Evento no reportado	Liga de difusión en facebook
1.	6 de mayo	https://www.facebook.com/share/v/VzGintNmLRHzQnpv/?mibextid=cR73hX
2.	4 de mayo	https://www.facebook.com/share/p/BPh9KJrp5TAUUXpE/?mibextid=cR73hX
3.	26 de abril	https://www.facebook.com/share/p/N7Zt2aqx7resXwCG/?mibextid=cR73hX
4.	24 de abril	https://www.facebook.com/share/p/Y6DA3SkdfUB3MUci/?mibextid=cR73hX

Lo anterior, de la revisión del portal de rendición de cuentas y resultados de fiscalización encontramos en el apartado de agenda de evento políticos que la ciudadana denunciada ha realizado eventos sin reportar.

Lo cual puede consultarse en: <https://portal-fiscalizacion.ine.mx/detalle/precam/11406>



Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización Contacto

← Regresar

Detalle de la consulta

Revisa los informes o reportes de tu interés


Nombre del candidato(a): MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
Cargo: DIPUTACIÓN LOCAL MR
Actor Político: MORENA



Lista de informes presentados

Periodo del informe:
La información que se informó de Hooyo Ciudadano, Plebiscito y Campaña se presenta dentro de los 30, 60 y 90 días posteriores a la conclusión de los periodos respectivos.

Informe normal:
Documento que contiene el origen y destino de los recursos que se utilizaron en el proceso de Hooyo Ciudadano, Plebiscito y Campaña.

Informe de Corrección:
Documento que se genera cuando el informe original contiene incongruencias u omisiones reportados por la autoridad fiscalizadora. El cual se genera que se presenta una vez concluida la corrección.

¿Por qué existen periodos para la presentación de informes?
Para que la fiscalización y el periodo de duración de la campaña de HOYO, se en periodos de 30 días resultando en el mismo periodo para la obligación de presentar el informe de por uno de los periodos.

Periodo	Tipo de informe	Informe presentado	Reporte de operaciones
---------	-----------------	--------------------	------------------------

Las imágenes de los eventos no reportados son las conducentes:

 **Martha Avila** 22 h

En la quinta semana de campaña acompañamos a nuestra proxima Jefa de Gobierno, **Clara Brugada**, en un encuentro con trabajadores, celebrando el sindicalismo en lucha y las grandes conquistas en favor de la clase trabajadora 🙌

También estuvimos en San Andrés Tomatlán, en la Unidad Habitacional San Nicolás Tolentino y en las unidades habitacionales Hidalgo 506 y 17, en la colonia Granjas Estrella.

Gracias 🙌 a todas y todos los vecinos, y nos vemos por las calles de #Iztapal... Ver más



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





Martha Avila

3 d · 🌐



¡👉 Gracias a las vecinas y vecinos que nos acompañaron y se acercaron a nosotros en el recorrido que tuvimos este día por la UH Hidalgo 506 y 17 en Granjas Estrella, Distrito 28 de Iztapalapa! 🙌

En la construcción del segundo piso de la Cuarta Transformación, reafirmamos nuestro compromiso con políticas innovadoras, progresistas y centradas en los derechos 🇲🇽

#MARTHA AVILA 🦋

#MarthaAvilaDiputadaLocal #DesdeElCongresoSeguiremosTransformandoIztapalapa

#LaRutaEsMartha

#TiempoDeMujeres

#planc

#Vota2DeJunio

#Distrito28

#morena

#pvem

#pt

#seguiremoshaciendohistoriacdmx



SDPo1oyy08dnbie3dV30Rp1ll4wHVgtdwmpDtemuikouENT1EIDXUUTq750_szJzi5a7O6N0YHnjrlRqb6vR1u1NKVVf5dAQaZ



Martha Avila

3 d · 🌐



❤️ Hoy tuvimos asambleas en San Andrés Tomatlán y en la UH San Nicolás Tolentino

❤️👉 Me emociona ver tanto entusiasmo y apoyo de vecinas y vecinos comprometidos con la Transformación en nuestro distrito 28 en Iztapalapa.

Compartí algunas de mis propuestas, como impulsar la ley de sistema de cuidados desde el Congreso de la Ciudad de México para brindar justicia a las personas cuidadoras, en su mayoría mujeres.

¡Seguiremos haciendo Historia en la #CDMX e #Iztapalapa! 🇲🇽 No ... Ver más



100

100



ARGUMENTOS DE LA DENUNCIA

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, dispone en su numeral 394, fracción I, lo conducente:

“Artículo 394. Los gastos que realicen los Partidos Políticos, sus candidatos y los candidatos sin partido en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, previo al inicio de las campañas.

Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

I. Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; (...)”



Very faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Del contenido de dicho precepto se prevé la obligación de reportar en su totalidad los eventos de campaña, ya que ello es susceptible de ser fiscalizado en el periodo de campaña en que nos encontramos.

Ahora bien, la legislación electoral en materia de fiscalización prevé un sistema que tiene por objeto vigilar que todos los actos relacionados con el origen y destino de los recursos de los partidos políticos y demás sujetos obligados se ajusten a los principios de transparencia, certeza y rendición de cuentas.

Dicho sistema tiene por objeto comprobar, investigar, informar y asesorar a los sujetos obligados con la finalidad de que cumplan con sus deberes legales y constitucionales en materia de financiamiento y gasto público.

Cabe precisar que después de la reforma electoral 2014 la fiscalización en materia electoral se realiza de manera simultánea al ejercicio que fiscaliza. Ello, con el fin de garantizar que los sujetos fiscalizados tengan oportunidad de conocer las posibles infracciones y observaciones que se determinen, sin obstaculizar, detener o dilatar el procedimiento de auditoría y revisión, que la autoridad notifica la totalidad de hallazgos a los partidos políticos.

En el caso estamos frente a **eventos no reportados** por parte de la **C. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**, candidata de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” integrada por los partidos políticos MORENA, PT y PVEM, al cargo de diputado local por el Distrito 28 de la Ciudad de México, que vulnera las reglas en materia de fiscalización y que incide en los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza en la contienda.

Cabe precisar que bien, el Reglamento de Fiscalización dispone:

Artículo 143 Bis. Control de agenda de eventos políticos

1. Los sujetos obligados deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña, periodo de obtención de apoyo ciudadano, y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo.

Así, la **C. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**, candidata de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” integrada por los partidos políticos MORENA, PT y PVEM, al cargo de diputada local por el Distrito 28 de la Ciudad de México como sujeto obligado debe reportar la totalidad de sus eventos ya que la omisión además de obstaculizar la fiscalización contraviene las reglas en la propia materia, lo que puede llevar no solo a una sanción económica sino al rebase de topes de campaña y la **nulidad de la elección**.



Lo anterior, ya que el numeral 198 del Reglamento de Fiscalización dispone:

Artículo 198. De los conceptos integrantes del gasto para la obtención del apoyo ciudadano

1. Quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

En consecuencia, al incumplirse el contenido de las referidas reglas legales en materia de fiscalización se debe iniciar un procedimiento en materia de fiscalización, con el objeto de determinar la omisión de reportar los referidos eventos.

Asimismo, que esta Unidad de cuenta de la página de Facebook de la presunta infractora https://www.facebook.com/MarthaAvilaCDMX/?locale=es_LA de la que podrá advertir que en efecto ha realizado eventos que no ha reportado al INE u OPLE de la CDMX y además que no ha dado cuenta del gasto en materia de fiscalización como candidata para efecto de que se tome en cuenta al momento de que emita su reporte conducente.

En virtud de lo anterior, solicito:

INDICIOS

PRIMERA. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la suscrita C. **DANIELA RAMÍREZ TOLEDANO**. Prueba con la que acredito ser ciudadana mexicana, y mi interés para presentar la presente denuncia, al ser habitante del distrito 28 de la Ciudad de México.

SEGUNDA. LA TÉCNICA-DIGITAL. Consistente en los enlaces electrónicos de donde se advierte la omisión de reportar los eventos de campaña.

Dicha prueba se relaciona con el hecho "QUINTO" materia de la presente denuncia.

TERCERA. OFICIALÍA ELECTORAL. Consistente en la certificación de los siguientes enlaces:

- <https://www.facebook.com/share/v/VzGintNmLRHzQnpv/?mibextid=cR73hX>



- <https://www.facebook.com/share/p/BPh9KJrp5TAUUxpE/?mibextid=cR73hX>
- <https://www.facebook.com/share/p/N7Zt2aqx7resXwCG/?mibextid=cR73hX>
- <https://www.facebook.com/share/p/Y6DA3SkdfUB3MUci/?mibextid=cR73hX>

Mismos que solicito sean certificados por la oficialía electoral a efecto de tener certeza sobre la omisión de reportar tanto eventos como gastos de campaña por la presunta responsable.

CUARTA. LA AGENDA DE EVENTOS POLÍTICOS. La documental consistente en la agenda de eventos políticos de la **C. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**, candidata de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” integrada por los partidos políticos MORENA, PT y PVEM, al cargo de diputada local por el Distrito 28 de la Ciudad de México, con corte al 7 de mayo del presente.

En virtud de lo anterior, solicito:

PRETENSIÓN

Por lo expuesto y fundado, atentamente pido:

PRIMERO. Se me tenga interponiendo denuncia en los términos precisados, para efecto de que se inicie la tramitación y substanciación del procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO. Se reconozca la personalidad con la que comparezco, por autorizadas a las personas que designo y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Acordar de conformidad a Derecho el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO



DANIELA RAMÍREZ TOLEDANO

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000